

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.

OFICIAL

LA



ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Córdoba.

Los perjuicios que se siguen á muchos pueblos de la provincia por no abonarseles oportunamente en cuenta de sus contribuciones el valor de los suministros que hacen á las tropas del Ejército, han llamado muy particularmente la atencion de la Diputacion Provincial dispuesta á adoptar una medida que esté en el círculo de sus atribuciones y redima á los pueblos de las vejaciones y apremios con que se les exige la responsabilidad de unas cantidades legitimamente invertidas.

A este fin y de acuerdo con el Sr. Intendente de esta provincia tan deseoso como la Diputacion de contribuir por parte de su autoridad al alivio de los pueblos, ha acordado prevenir como lo hago á todos los Ayuntamientos que inmediatamente y con la debida justificacion manifiesten á la Diputacion los suministros que tengan hechos y no abonados distinguiendo sus épocas, cuerpós y clases que los hayan recibido, su valor, y fondos de que hayan usado para costearlos con cuyo conocimiento procederá la Diputacion por los medios conducentes para conseguir el reintegro de esta clase de gastos que sean de legitimo abono.

Dios guarde á V.V. muchos años. Córdoba 28 de Enero de 1836.—El Presidente Esteban Pastor.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial.—Juan Gólmayo Secretario.

El Sr. Intendente de esta provincia no concurrió á la sesion en la noche del 26 del Enero ni por consiguiente al acuerdo de la Diputacion en que resolvió dirijirselo á los habitantes de la provincia con motivo de los Reales decretos de 27 del mismo mes disolviendo S. M. el Estamento de Procuradores y convocando á nuevas Cortes. Por esta razon no pudo ni debió consignarse la firma del Sr. Intendente en la alocucion publicada al siguiente dia: pero como posteriormente

te ha manifestado su conformidad, que no estaba en duda, con las idas de la Diputacion debe considerarse aquel documento autorizado tambien con la firma del Sr. Intendente.—Juan Gólmayo.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.—D. Felipe de Quínta Secretario de Audiencia plena en la Real de Sevilla me comunica para su insercion en el boletin oficial de esta provincia la circular siguiente.—Sala plena de la Real Audiencia de Sevilla.—Por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal por conducto del Sr. Regente del mismo con fecha 22 del anterior la Real orden que sigue.—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice en 19 del corriente entre otras cosas lo que sigue: Ecsmo. Sr. Al Director General de Rentas Estancadas digo con esta fecha lo siguiente: Ecsmo. Sr. Enterada S. M. la Reina Gobernadora, por el resultado del expediente consultado por V. E. en 12 de Noviembre último de los fraudes que se cometen en la renta del papel sellado, por el descuido con que los escribanos de número, los cartularios y de diligencias de los Juzgados miran el cumplimiento de las instrucciones, que marcan el que debe emplearse en las diferentes clases de instrumentos públicos y en todas las actuaciones: y convencida S. M. de la facilidad con que quedan impunes estos fraudes por la dificultad de dar salida á los bienes y efectos embargados para cubrir las condenas impuestas á los defraudadores: se ha servido mandar que los citados escribanos queden suspensos en el ejercicio de sus funciones hasta que con cartas de pago de las respectivas tesorerías acrediten haber satisfecho el importe de las multas y condenas que se les hubiesen impuesto por los Juzgados competentes.—Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para inteligencia de ese tribunal y demas efectos correspondientes. Dada cuenta de la Real orden inserta en dicho tribunal fué obedecida y mandada circular á los jue-

8
1836
bllos de su territorio por medio del boletín oficial. Y de su orden lo comunico á VV. para su puntual cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 23 de Enero de 1836.—D. Felipe de Quintana.—Srs. Justicias de los pueblos del territorio de este tribunal.—Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 2 de Febrero de 1836. Srs. Justicias de los pueblos de esta provincia.

Orden del 5 de Febrero de 1836.

Comandancia General de la provincia de Córdoba.

En el día de mañana se ejecutará la sentencia de muerte impuesta á José Molina (a) Molinet y á Antonio Madrid, por haber sido aprehendidos, el primero con las armas en la mano, perteneciente á una gavilla de facciosos, con la que se batió con una seccion de la Guardia Nacional de infantería de esta capital y el 2.º por haber estado con la faccion de Orejita, y contribuido á la muerte de algunos soldados de S. M. la Reina y al asesinato de varios Guardias nacionales de Adamúz.

En su consecuencia á las 10 de la mañana de este día se hallará en esta carcel un piquete de un oficial y 24 Granaderos Nacionales de infantería para custodiar á dichos reos durante esten en capilla y conducirlos al patibulo al siguiente día en dicha hora, cuya marcha abrirá un piquete de 6 Guardias Nacionales de este escuadron, y la cerrarán 10 del mismo cuerpo al mando de un sargento.

En el sitio acostumbrado del Campo de la Salud, se ejecutará la sentencia y al efecto se hallará formado en él con la debida anticipacion el batallon de esta Guardia Nacional que ocupará el costado derecho y frente del patibulo y el izquierdo la partida del Regimiento caballería del Principe y el Escuadron de la citada Guardia. Mandará toda esta fuerza el Sr. Comandante del batallon referido, quien nombrará el Ayudante que ha de publicar el bando.

12 voluntarios de la compañía de seguridad de esta provincia ejecutarán la sentencia y se hallarán en el sitio destinado al efecto con la anticipacion conveniente.—Ramirez.

AVISO OFICIAL.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas.

En la causa que en dicho Juzgado de mi cargo se ha seguido por aprehension de varios generos de Algodon en las tiendas de comercio de D. Juan Maria de Burgos vecino de la Villa de Aguilar, y la que tuvo principio en trece de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro, y continuada por sus tramites y con Audiencia fiscal recayó el auto asesorado que dice asi.

AUTO.

En la Ciudad de Córdoba á 13 de Noviembre

de mil ochocientos treinta y cuatro: el Sr. D. Francisco Garcia-hidalgo Contador en propiedad de Rentas Reales á Intendente interino de esta provincia habiendo visto esta causa el allanamiento de D. Juan Maria de Burgos y lo espuesto por el fiscal su Sria. dijo: debia de mandar y mandò se sobresea en su continuacion, declarando el comiso de los generos aprehendidos para la aplicacion correspondiente y condenò al Burgos en el cuadruplo de su valor y en las costas originadas con apercibimiento.

Y por este su auto que su Sria. proveyò el cual no se ponga en ejecucion hasta que merezca la aprobacion del Ecsmo. Sr. Secretario de Estado Superintendente general de Real Hacienda así lo mandò y firmò con acuerdo del Sr. su asesor de que doy fé.—Francisco Garcia Hidalgo.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

Remitida que fué á dicho Ecsmo. Sr. se devolvió con carta orden de 4 de Marzo del año pasado de mil ochocientos treinta y cinco y mandando suspender los efectos del anterior provehido hasta la practica de ciertas diligencias y evacuadas estas, he provehido el auto del tenor siguiente.

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á ocho de Enero de mil ochocientos treinta y seis: el Sr. D. José Lopez Garcia, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia habiendo visto esta causa y las actuaciones posteriores á la carta orden del Ecsmo. Sr. Secretario de Estado Superintendente general de Real Hacienda con la respuesta fiscal que antecede su Sria. dijo: Debia de mandar y mandò se lleve á puro y debido efecto el provehido de 13 de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro pasando la causa á la Contaduría para que forme la liquidacion, y para hacer saber esta providencia á D. Juan Maria Burgos y esigir de sus bienes el importe de la multa y costas que se tasarán, librese despacho al Sr. Juez de primera instancia de la villa y partido de Aguilar, insertandose esta providencia y la de 13 de Noviembre citada en el boletín oficial de la provincia y por este su auto que su Sria. proveyò con acuerdo y parecer del Sr. su asesor así lo mandò y firmò de que doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

OTRO.

En la Subdelegacion de Rentas de esta provincia y por mi testimonio se ha seguido causa contra Fernando Millan vecino de la villa de Castro del Rio por haber introducido en aquella Administracion varias arrobas de pimienta sin guia, la cual seguida con arreglo á derecho se ha provehido el auto que á la letra dice como sigue.

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á veinte y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y seis. El Sr. D. José Lopez Garcia Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia habiendo

visto este expediente lo espuesto ultimamente por la parte fiscal de la Real Hacienda su Sria. dijo: debia de mandar y mandó que se sobresea en su continuacion, absolviendo al Fernando Millan libremente y sin costas dejandole en la buena opinion crédito y fama que antes tenia, sin que la formacion de este expediente pueda perjudicarle en manera alguna y á quien se devuelva el genero que dió margen á estas actuaciones: insertandose este proveido en el boletin oficial. Y por este su auto que su Sria. proveyó asi lo mandó y firmó con acuerdo y parecer del Sr. su asesor de que doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

OTRO.

En el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas y por mi testimonio se siguen autos por falta de relacion para la contribucion de frutos civiles de varias fincas contra Antonio Polonio, D.^a Maria de Palma, Manuel de Palma, Antonio Berlanga y Juan Maria de Castro vecinos de la villa de Agudal y seguidos con arreglo á derecho de ultimo estado se ha proveido el auto que á la letra dice como sigue.

AUTO.

En la ciudad de Córdoba á 19 de Enero de mil ochocientos treinta y seis, el Sr. D. José Lopez Garcia Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia habiendo visto este expediente, la rebeldía de los procesados, lo pedido por el fiscal, su Sria. dijo: debia mandar y mandó se sobresea en su continuacion condenando al Antonio Polonio, D.^a Maria de Palma Manuel de Palma, Antonio Berlanga y Juan Maria de Castro en los cuatrocientos catorce rs, un mrs. correspondientes á la contribucion que ha dejado de satisfacerse y en la multa del quintuplo importante dos mil sesenta reales cinco mrs. y en las costas originadas mancomunadamente insertandose esta providencia en el boletin oficial y librandose el exorto conveniente á la justicia de la villa de Agudal para hacer saber este proveido á los denunciados y cesigar de sus bienes el importe de la contribucion multa y costas. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. Asesor asi lo mando y firmará de que yo el escribano doy fé.—José Lopez Garcia.—Antonio Ramirez de Arellano.—José Enriquez.

OTRO.

En este Juzgado se recibio Causa que remitió el Administrador de Rentas de la Villa de Castro del Rio Don Antonio del Rio, formada por el mismo con motivo de que porcion de obejas de Diego del Carpio bebieron en una laguna agua salada, y habiendo oído á la parte fiscal de la Real Hacienda he proveido el auto que dice así—

En la Ciudad de Córdoba á primeros de Febre-

ro de mil ochocientos treinta y seis, el Señor Don José Lopez Garcia, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su Provincia habiendo visto esta causa su Señoría dijo: Debía de declarar y declaró no tubo merito para su formacion, y en su consecuencia mando se haga saber por medio de oficio al Administrador de Rentas de la Villa de Castro del Rio, no vuelban á instruir sumario alguno como el presente, y que no tome la investidura de Juez que no es compatible con su funciones fiscales, archivandose despues en la Escribania de Rentas. Y por este su auto que su Señoría proveyó con acuerdo y parecer del Señor su Asesor el que se interte en el boletin oficial de esta Provincia á si lo mandó y firmo de que doy fé.—José Lopez Garcia: Antonio Ramirez Arellano: José Enriquez.

En la noche del 31 de Diciembre ultimo se fugó del Hospital de Jesus Nazareno de la villa de Baena, donde se hallaba enfermo y custodiado con un par de grillos, el preso Cristobal Cortés cuya causa se halla incoada en el Juzgado de primera instancia de la misma, y sus señas se expresan a continuacion.

Los Subdelegados, Encargados de Policia y Justicias de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias, para lograr su captura.—Córdoba 5 de Febrero de 1836.—Esteban Pastor.

SEÑAS.

Estatura 5 pies cumplidos. Pelo corto castaño. Color moreno algo claro, Cara redonda, Ojos melados, Nariz regular, Boca id, Barba poblada, con patilla corrida, Su edad veinte y cuatro años. Su ejercicio herrero.

VARIEDADES.

REMITIDO.

Cuando los Liberales se reunian en cualquiera parte durante los diez años del obscurantismo, eran insultados y apaleados por los que con tanta gloria se decian realistas. El sospechar que un individuo poseia ecsaltacion por la libertad, bastaba á ponerlo en el cadalso dentro de un reducido periodo. Las familias de los libres nacionales, espermentaron hasta donde llega la sed de sangre de los amantes del despotismo, y el deseo de arruinarlas en un todo. Infinidad de los que defendieron el sistema constitucional, fueron insultados varias veces por los grupos de porrieros que discurrieron por el pueblo, y estuvieron esperando el término de su ecsistencia. Hasta que se espidió el grandioso decreto de anistia, apenas pudieron ser dueños de manifestarse al público con la seguridad de no ser ostigados por sus perseguidores. Por el contrario sucede hoy con los que se encuentran tachados por desa-

fectos à la tan justa causa de nuestra inocente Reina D.^a Isabel 2.^a Es tal la desfachates con que se presentan que hasta para saludarse usan el nombre de *faccioso*. El Domingo último habia dos señoras en un balcón, vieron pasar por la calle otros tantos exoficiales de exrealistas bastante marcados por su mala conducta política, los cuales repararon en una ventana á cierto individuo que fué Capitan de tales cuerpos, y lo saludaron de esta forma «adios faccioso» digeron los de abajo; «á mucha honra» contestó el de arriba. Si hubiesemos usado tal lenguaje en el período que hemos yacido sumidos en la esclavitud ¿Cual hubiera sido el resultado? el cadalso. Habría uno entre la clase libre que con escándalo del pueblo hubiera vertido tales espresiones? creo que no ¿quien duda que nosotros no somos adictos de palabra y que cuando hemos pedido nuestra amable libertad ha sido con las armas en la mano? Bien pudiera citar hechos sobre el particular.—Yo creo que la generosidad de los hombres libres se halla bastante probada en este pueblo con solo no incomodar á los que con tanto desearo insultan la opinion de los amantes de Isabel. Si por el contrario triunfase la causa del Pretendiente ¿que sería pues de todos nosotros? ¿que suplicas bastarian entonces á librarnos de ser víctimas de su ferocidad? ninguna. Estoy persuadido que no quedara gota de sangre en los pechos de los amantes de la libertad, antes que ver subir al trono al hombre sediento de ella que pelea en las provincias del Norte por mandar la Nacion Española. Nosotros solo debemos observar á sus secuaces; no dejarles levantar cabeza en sus proyectos; procurar que nos respeten y que se guarden de pronunciar espresiones en público y secreto que hieran nuestro amor propio. Yo creo que mis compañeros de armas lo harán así en honor de la gloriosa causa que defendemos y que para tormento de los malvados resonará en sus pechos. Isabel, Libertad, patria y union. Sirvase V. Sr. Editor dar lugar en su periódico á estas líneas quedando suyo S. S. Q. B. S. M.—E. B.

—Nuestra Diputación Provincial ha suspendido sus tareas despues de haberlas continuado cerca de un mes, en cuyo tiempo ha terminado las últimas operaciones de la quinta y ha planteado numerosos asuntos para promover la prosperidad de la Provincia. ¡Loor á nuestros dignos diputados! Ellos llevan consigo el aprecio y la gratitud de todos los hombres de bien de la Capital! La suspensión de sus sesiones siendo el número anual de estas determinado y corto, y llevando ya tenidas cerca de la tercera parte de ellas era indispensable, hasta poder continuarlas para hacer el reparto de las contribuciones. Entretanto, nuestros Diputados, al mismo tiempo que acuden á sus atenciones domesticas estudiarán las necesidades de sus respectivos partidos y el modo de hacerles

gozar todas las mejoras proyectadas, y las demas que deban derivarse del actual sistema, segun la división de negociados hechos en las respectivas comisiones. Su presencia en la provincia será tambien util en esta epoca de elecciones. Revestidos del voto público y de tan merecida confianza de sus conciudadanos estos acudirán sin duda á tomar de ellos norte seguro si hubiese quien osase tentar estraviar la opinion en momento tan importante. Nuestra provincia continuará, no hay que dudarlo, dando ejemplo de sensates y patriotismo y sosteniendo al Gobierno que llena sus deseos. Sus Diputados á Cortes han cumplido noblemente su cometido. ¿Quien les negaria la consideracion que han sabido merecer? Podemos li-songearnos de que nuestro pais mantendrá el rango patriótico que ha adquirido, y que concurren tan dignamente á sostener las autoridades que tan afortunadamente nos han cabido. Independientes de ellas podemos hacer justicia sin temor de ser parciales. Los patrietas no pudieran anhelar gobernantes mas decididos por las libertades y por el regimen actual que nuestros Gefes civil, militar y administrativo. Apoyemos su anhelo concurriendo á completar lo que las circunstancias cesigen, prestando en la nueva eleccion la concurrencia que reclama el ministerio que nos salva y los Diputados que le han sostenido.

Nuestro E. S. Obispo ha llevado á cabo un objeto anhelado y predispuesto de mucho tiempo: el establecimiento de una catedra de Canones en el Colegio de S. Pelagio. Esta es una gran ventaja para la juventud del pais que sigue tal carrera. Merece por ello especial gratitud el Prelado que ha realizado la idea. Así veamos cuanto antes reunirse los cuantiosos fondos destinados en la provincia á enseñanza de 2.^a clase y que no llenan su objeto para constituir con ellos en S. Pablo la universidad de 2.^o orden que estuvo ya aprobada en la anterior epoca constitucional. Volveremos mas despacio sobre este asunto de tan facil realizacion. Resta el que aun deba pronto Córdoba á nuestro Prelado un alivio importante para las clases menesterosas; el arreglo de la equivalencia de la antigua limosna *del pan del Obispo*. Esta ascendia por término medio segun documentos á

Quinquenio de 1805, 6, 7, 15 y 16. 4002 fanegas por año. (Dejando los intermedios, por mas desventajosos aunque la limosna nunca faltó)

Quinquenio de 1828, 29, 30, 31 y 32. 3891.

Tomados les quinquenios de otro modo resultaria cantidad mas considerable aun. Mas graduandola moderadamente en 40 fanegas anuales aun dista mucho el importe de la sopa economica que hoy se reparte de ser su equivalencia, y los hijos predilectos del Cristo, los pobres, pierden mucho. Es con ansiedad que debe ser recordado siempre este asunto cuyo mas pronto arreglo esperamos y anunciamos.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Córdoba,

Núm. 16.

Cuando son ineficaces las gestiones practicadas con las Autoridades en asuntos de consecuencia, parece que no queda otro recurso que el de hacer patente su conducta ante el recto Tribunal del público, el que pocas veces se equivoca en sus deliberaciones. Me propongo pues hacer manifestacion de la que observa el Sr. Gobernador de este Obispado en uno que puede llegar á ser de la mayor trascendencia.

Existe en la Villa de Aguilar un convento de monjas conocido con el nombre de las Coronadas: tenían estas Madres por Vicario un fraile francisco descalzo nombrado Fr. Cristobal García (a) el Padre Escarola, y por predicador otro de la misma orden llamado el Padre Rosal: este par de alhajas en el tiempo del obscurantismo no perdonaron medio para hacer apurar el caliz de la amargura á los hombres libres de aquella Villa, siendo tan pública en ella la servil y feroz conducta que observaron, que su notoriedad no merece desmenuzarla; y por ello antes del pronunciamiento de esta Provincia, tubieron que abando-

nar un suelo que habian manchado con persecuciones propias de los satelites de Bercebù, y de consiguien- te agenas de los ministros del Altísimo. Ocurrieron las monjas al Sr. Gobernador del Obispado pidiendole el reemplazo de estas vacantes, y dicho Sr. lo verificó con tal acierto que nada dejó que desear, por que D. José Requena Cura Párroco de la misma Villa en quien recayó el nombramiento interino, puede decirse que aun es mejor alhaja que sus antecesores. Este Santo Varon es naturalmente limitado pero furibundo servil y de cousiguiente enemigo de nuestras benéficas instituciones. En todo el tiempo del despotismo llebó constantemente dos cintas blancas, una en el sombrero y otra formando banda con la inscripcion *Por la Religion y el Rey morir es ley*, siendo tal el apego que tenia á estos distintibos, que hay quien asegura no se desposeia de ellos ni aun para dormir. Equipó de Realistas y compró caballo á un ahijado suyo conocido con el nombre del almendron, quien digno imitador de la conducta de su Padrino perseguia mortalmente á los liberales.

Las monjas se resintieron de tal nombramiento, por que tambien en el claustro hay opiniones, y en el de las coronadas hay religiosas que aman las libertades Patrias, bien que todas sintieron el nuevo director que se les habia señalado por este Sr. Gobernador, á quien ocurrieron con una reverente exposicion que em- pesaba, *Las Monjas liberales y adic- tas á S, M, &c.* pidiendo se les nom- brasen por Capellanes personas adictas al actual Gobierno, y aun se atrevieron á designar algunas bien conocidas por sus opiniones politicas: pero ha sido tal la des- gracia de este recurso que parece ha desaparecido del globo segun el profundo silencio que se guarda en su resolucion. Graves deben ser las ocupaciones del Sr. Gobernador del Obispado cuando desatiende ó no escucha los clamores de perso- nas fieles que le piden salir de la ferula de la opresion. Tambien vi- nieron á esta Ciudad varios su- jetos de aquella Villa, hablaron con su Señoría y le hicieron ver la necesidad que habia de atender á la solicitud de las monjas, po- niendo Capellanes de conocida ilus- tracion y que fuesen adictos á las actuales instituciones. Convencido el Sr. Gobernador de la rectitud de esta peticion les ofreció pronto re- medio y pidió una nota de los sujetos mas capaces para desempe- ñar dichos destinos, la que fue en- tregada en el acto por los comi- sionados.

¡Fatalidad inconcebible! esta so- lemne promesa quedó tan sin efec- to como el pedido de la monjas. La

Abadesa de este convento hace mu- chos años que fué puesta en su destino por el *memorable Padre Cirilo*; es hija de D. Francisco Gi- menez Pintado (a) los Pabos, y participa de la conocida desafec- cion á las Libertades Patrias con que está marcada en la Provin- cia toda su familia: oprime hor- rorosamente á las monjas libera- les, hasta el extremo de haberles cerrado los miradores, y dice que asi lo tiene dispuesto el Padre Ci- rilo. Las Autoridades del pueblo in- tercedieron con la Abadesa para que abriese los miradores cual siempre lo habian estado, pero lejos de atender á esta súplica la desesti- mó y montando en ira oprimió mas y mas á las religiosas castigando ante toda la Comunidad á las hijas y parientas de los libe- rales mas decididos de aquella po- blacion, habiendolo sido entre ellas una hija de D. Leon Claveria Al- calde segundo de dicha Villa y Capitan de su Guardia Nacional, y otra de D. José Carmona Ruiz Teniente de la misma.

La permanencia de esta Aba- desa, la falta de nombramiento de los Capellanes y las continuas disenciones y escandalos que ocur- ren diariamente en el convento, tienen en el mayor estado de agi- tacion á las monjas, de la que participan sus familias, al verlas ajadas por una servil furibunda sin mas causa que la de ser afec- tas á las actuales instituciones. Los animos estan ajitados, y po- dria suceder que cuando menos se piense, haya ocurrencias muy des- agradables que no podran reme-

mediarse cuando hayan tenido efecto, El Sr. Gobernador Eclesiastico mira sin duda con indiferencia tamaños males, y ya se está en el caso de que nuestro digno Gobernador civil ponga remedio á los indicados visto que el del Obispado los perpetua, con su indolencia, falta de cumplimiento á sus promesas, y con la obscura conducta que observa en este negocio,

Nombramiento de Capellanes adictos á la justa causa, y eleccion de nueva Abadesa piden las monjas de las Coronadas; y nada mas justo que acceder á sus deseos, pues que de este modo las Esposas de Jesucristo disfrutaran de la tranquilidad de espiritu y conciencia á que son acreedoras, y de que hoy carecen por las causas que van manifestadas.

Puede que el Sr. Gobernador Eclesiastico intente llevar adelante la interinidad del Cura Requena con el objeto de que vuelvan á sus antignos destinos los frailes Garcia y Rosal; y esto no seria extraño pues que asi lo verificó con el Sacristan D. Pedro Fonseca Capitan que fue de las Compañias de Preferencia de los voluntarios realistas á quien

se siguió causa por voces suverivas, esperando á que cumplierse su condena para reponerlo en la sacristia, despreciando los buenos informes que dió la Sociedad de amigos del Pais á favor de un Sargento de Nacionales que solicitaba aquella plaza: pero se engaña el Sr. Gobernador por que los repetidos frailes no pisarán el suelo de Aguilar sin un conocido peligro de sus vidas.

Cuando la Aurora de la Libertad aparece en el orizonte Español, y el benefico Gobierno que nos rige quiere procurar la felicidad de todos los Españoles, parece que no deben ser de peor condicion las religiosas del convento de Aguilar para disfrutar de las regalias compatibles con su instituto, y de que hoy se ven privadas, por desidia u otras causas que no estan á mis alcances; pero que el público podra graduar segun lo dejo manifestado.

Sensible es el tener que apelar á él en un tal caso: la culpa es de los que no dejan yá otro recurso al que está obligado á reclamar, por sus deberes hacia su Pais, como=El Diputado Provincial por el partido de Aguilar.=Antonio José Castilla y Aguilar,